



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958

Lunes 27 de Enero

Número 21

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULARES

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a los Ayuntamientos de Canicosa de la Sierra, Quintanar de la Sierra, La Nuez de Arriba, Vilviestre del Pinar, Rucandio y Juntas administrativas de Villalambros de Losa y Fresno de Losa, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Burgos, 20 de enero de 1958.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández Victorio

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a los Sres Alca des de Los Altos Dobro y Merindad de Valdi-

viello y a la «Granja La Ventosilla», sita en el término de Gumiel del Mercado, así como a D. Manuel Ballesteros Bermejo, arrendatario de los vedados de caza de San Adrián de Juarros y Santa Cruz de Juarros y su colindante de la Granja de Santa María de Bujedo, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en los citados términos, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Burgos, 21 de enero de 1958.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Federico Urraca Plaza, vecino de esta ciudad, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en los términos municipales de Castrillo de Murcia, Robredo Temiño y Rioseras, a fin de exterminar los animales dañinos que mero-

dean por dichos términos municipales.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Burgos, 22 de enero de 1958.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Impuesto sobre valores mobiliarios

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de junio de 1943, las Sociedades y Corporaciones españolas sujetas a este impuesto en su modalidad de negociación, presentarán en la Administración de Rentas Públicas de su domicilio, dentro de los plazos determinados en el artículo 9.º de la Ley reguladora de la Contribución de Utilidades (dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la fecha en que sea aprobado legalmente el balance definitivo, pero siempre dentro de los seis meses, contados desde el último día del ejercicio económico), declaración por triplicado ajustada a modelo oficial y autorizada por el representante legal de la entidad, acompañada de la Memoria, Balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio in-

mediato anterior a la fecha del devengo del impuesto.

Los tenedores de valores extranjeros (excepto los correspondientes a Sociedades con negocios en territorio español), formularán y presentarán en la Administración de Rentas Públicas de la provincia de su domicilio, dentro del primer mes de cada año, declaración por triplicado ajustada a modelo oficial. Si tales valores estuviesen depositados en entidades bancarias, quedará a cargo de éstas la obligación de presentar la declaración expresada en el plazo anteriormente señalado.

Los representantes legales de las Sociedades extranjeras que operen en territorio español presentarán en la Administración de Rentas Públicas de la provincia de su domicilio, dentro de los cinco primeros meses de cada año, declaración por triplicado ajustada a modelo oficial, en unión de los demás documentos que detalla la citada Orden de 9 de junio de 1943.

Lo que se hace público para conocimiento de las Sociedades, Corporaciones y tenedores de valores afectados.

Burgos, 23 de enero de 1958.
El Administrador de Rentas Públicas.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 179 de 1957, sobre apropiación indebida, ha acordado la citación de Juan Prieto Blanco, de 25 años de edad, soltero, natural de Orense y sin domicilio conocido en la actualidad, a fin de que dentro del término de cinco

días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el sumario arriba indicado.

Dado en Miranda de Ebro, a 22 de enero de 1958. —El Secretario, Alfonso Alvarez —V.º B.º—
El Juez de Instrucción, Nicolás Martín.

Anuncios Oficiales

Servicio de Concentración Parcelaria

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Mahamud, declarada de utilidad pública, y de urgente ejecución por el Decreto de 16 de julio de 1956, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B.O. de la Provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiendo a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluídas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipote-

cas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la firma que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones por, escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluídas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todo los propietarios y especialmente a los que tenga su derecho inscrito en el Registro de Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y a la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación,

puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su cargo, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Burgos, 20 de enero de 1958. El Vicepresidente de la Comisión Local, Joaquín N.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Habiendo sido alistado como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, para el reemplazo de 1958, el mozo Macario González López, hijo de Macario y Emilia, nacido en este Ayuntamiento el día 20 de agosto de 1937, e ignorando el paradero del mismo así como el de sus padres, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 9 de febrero próximo, para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y el 16 del mismo mes a la clasificación y declaración de soldados, con la advertencia de que, de no comparecer a dichos actos, se le inscribirá expediente de prófugo.

Espinosa de los Monteros, 21 de enero de 1958.—El Alcalde, Prudencio G. Marañón.

Igual citación hace el Alcalde de Tardajos, respecto del mozo Eliezer Moral Nieto, hijo de Cosme y Felipa.

El de Yudego y Villandiego, respecto del mozo Gregorio Herrera Bravo, hijo de Donato y Sergia.

Ayuntamiento de Zaldueño

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con y sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en los mismos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Zaldueño, 20 de enero de 1958.—El Alcalde, Valetín Román.

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Formado que ha sido por este Ayuntamiento el Apéndice de rectificación al Padrón Municipal de Habitantes de este Término Municipal, referida al 31 de diciembre de 1957, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado por el art. 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Santa María del Invierno, 18 de enero de 1958.—El Alcalde,

Ayuntamiento de La Sequera de Haza

Habiendo sido aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la instalación de teléfono público, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes

los contribuyentes o entidades mencionadas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local,

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 669, núm. 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

La Sequera de Haza, 7 de enero de 1958.—El Alcalde, Juan Arnáiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentenebro.

Ayuntamiento de Junta de Río de Losa

Formados en este Ayuntamiento los documentos cobratorios de la contribución rústica y pecuaria, en régimen de Amillaramiento, correspondiente al ejercicio económico de 1958, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, para que durante un plazo de ocho días, puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que consideren justas.

Igualmente se encuentran puestos al público en referida dependencia, los documentos cobratorios del arbitrio municipal sobre la contribución rústica y pecuaria relativos al mencionado ejercicio de 1958, pudiendo ser examinados durante el plazo de ocho días, y ser presentadas cuantas reclamaciones crean pertinentes contra los mismos.

Junta de Río de Losa, 25 de enero de 1958.—El Alcalde, Valeriano Cámara.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma

D. Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Lerma,

Hago saber: Que en expe-

diente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, por rústica, del término municipal de Tórtoles de Esgueva, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1957, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 19 de febrero de 1958, en Tórtoles de Esgueva, a las doce horas.

Deudores que se citan

Juan Núñez Velasco. — Una tierra al polígono 5, parcela 155, Valdepié de 81 áreas, linda al N. 234 y otros, E. Eustaquio Núñez Núñez, S. cañada y O. Santos Renedo de la Cruz, valorada en 826'20 pesetas

Otra al polígono 27, parcela 28, paraje Petajeros, de 58'50 táreas, linda al N Manuel Requejo Ubierna. E. Félix Núñez Renedo, O. Bonifaeio Esteban Arroyo y S. arroyo y prado, en 2.749'60.

Otra en el polígono 30, parcela 693, paraje camino Quintana, de 9'90 áreas, linda al N. Felisa Obispo Núñez, E. camino Quintanamanvirgo, S. Mariano Bartolomé G. y O. camino Valdelar, en 388.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante, deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Lerma, a 8 de enero de 1957.—El Recaudor, Félix Miguel Gil.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cornudilla

El día 17 de febrero próximo y hora de las 11 tendrá lugar la subasta de resinación por un año de 1.012 pinos del monte particular de este Ayuntamiento, denominado "Rodea", bajo el tipo de tasación de ocho mil pesetas, y de quedar desierta esta primera subasta tendrá lugar la segunda a los siete días naturales, a la misma hora. A la primera sólo podrán acudir los que se hallen en posesión del Certificado resinero de la 3.^a Comarca, y a la segunda cualquiera que posea dicho certificado sin limitación de Comarcas.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta es de cuatrocientas pesetas, fianza que ampliará el que resulte adjudicatario hasta el 10% de la subasta a disposición de esta Entidad Municipal.

Las proposiciones se ajustarán

a los pliegos y modelos insertos en el "Boletín Oficial" correspondiente al día 20 de enero en curso.

Los pliegos de condiciones se hallan en Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría desde el día siguiente en que este anuncio se inserte en el "Boletín Oficial" de esta provincia hasta el día anterior a la subasta y durante las horas de oficina.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, reintegros y escritura.

Cornudilla, 22 de enero de 1958. — El Alcalde, Anselmo Velasco.

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

El día 9 de febrero, a las doce horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de ciento cincuenta chopos lombardos y canadienses, maderables, sitios en este término municipal al pago del Recodo, con un volumen aproximado de cuarenta y dos metros cúbicos, tasados en cuarenta y cuatro mil pesetas, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El pliego de proposiciones se admitirá hasta las doce horas del día ocho del expresado mes.

La Puebla de Arganzón, 22 de enero de 1958.—El Alcalde, Roque Villa.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos